



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2337

Sancionada: 15/12/1989

Promulgada: 26/12/1989 - Decreto: 2418/1989

Boletín Oficial: 02/01/1990 - Nú: 2724

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1o. de la Ley 2.269, en su inciso b), que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Vigilancia del sistema de alarmas conectadas con entidades financieras, comerciales y particulares, excluidos los sistemas de alarmas comunitarios que sean administrados y/o explotados por Cooperadoras y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro que tengan expreso reconocimiento y autorización para actuar como tales por el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.